



Bogotá D. C., veinticuatro (24) de enero de dos mil diecinueve (2019)

| | |
|-------------|--|
| Asunto | Proceso ordinario de Reparación Directa |
| Radicación | 11001-33-43-060-2016-00592-01 |
| Demandantes | Soraída del Carmen Martínez Cárdenas |
| Demandado | Bogotá D.C. –Cárcel Distrital de Varones y Anexo de Mujeres |
| Providencia | Pone en conocimiento y fija fecha y hora para audiencia de pruebas |

1. ANTECEDENTES

La parte actora presenta escrito a través del cual desiste de la prueba prevista en el numeral 4.2.5.

La abogada Noryly Aguirre Otálora presentó poder otorgado por el Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia.

La Fiscalía 112 Seccional de la Unidad de Vida de Bogotá brindó respuesta al oficio 1006.

El Tribunal Administrativo de Cundinamarca resolvió el recurso de apelación frente a la decisión tomada en audiencia inicial.

2. CONSIDERACIONES

Acerca de la solicitud elevada por la parte actora respecto del desistimiento de una prueba documental, dicha solicitud será resuelta en la audiencia de pruebas correspondiente.

Se reconocerá personería a la abogada Noryly Aguirre Otálora como apoderada de la parte demandada, conforme los artículos 74 y 75 del Código General del Proceso.

Se pondrá en conocimiento de las partes la respuesta brindada por la Fiscalía 112 Seccional de la Unidad de Vida de Bogotá al oficio 1006.

Teniendo en cuenta que se ha recaudado la totalidad de las pruebas decretadas en audiencia inicial se fijará fecha y hora para la realización de la audiencia de pruebas.

Finalmente, mediante providencia del 25 de octubre de 2018 el Tribunal Administrativo de Cundinamarca –Sección Tercera –Subsección A, confirmó la decisión adoptada en audiencia inicial del 12 de septiembre de 2018, en la cual se negó dictamen pericial a favor de la parte actora.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: La solicitud elevada por la parte actora será resuelta en audiencia de pruebas.

SEGUNDO: Tener a la abogada Noryly Aguirre Otálora identificada con C. C. 33.751.093 expedida en Neiva y portadora de la T. P. 214.178 del C. S. de la J., como apoderada de la parte demandada en los términos y para los efectos del poder otorgado visible a folio 442 del cuaderno principal.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
-SECCIÓN TERCERA-
BOGOTÁ D.C.

TERCERO: Poner en conocimiento de las partes por el término de cinco días la respuesta al oficio 1006 brindada por la Fiscalía 112 Seccional de la Unidad de Vida de Bogotá, visible a folios 458 a 552.

Para tomar fotocopias de la citada respuesta, se deberá solicitar el debido permiso a la Secretaría del Despacho.

CUARTO: Fijar el veintisiete (27) de febrero de dos mil diecinueve (2019) a las dos y treinta minutos de la tarde (2:30 p.m.) para la celebración de audiencia de pruebas.

QUINTO: Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca –Sección Tercera –Subsección A, en providencias del 25 de octubre de 2018.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

ΔM

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

El suscrito Secretario Certifica que la providencia se insertó en Estado Electrónico 3 del veinticinco (25) de enero de dos mil diecinueve (2019) publicado en la página web www.ramajudicial.gov.co


HUGO HERNÁN PUNTES ROJAS
Secretario